



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0980-2023/MPS.

Sullana, 11 de agosto del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0703-2023/MPS-PPM de fecha 31 de julio del 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00086-2017-0-3101-JR-LA-01 – 2° Juzgado Especializado Civil de Sullana - Corte Superior de Justicia de Sullana, seguido por el demandante Miguel Emilio Jiménez Gonzales, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Once (11) de fecha 09/03/2021 (Sentencia), emitida por el Segundo Juzgado Especializado Civil de Sullana - Corte Superior de Justicia de Sullana, **RESUELVE:** 6.1. Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA** interpuesta por **MIGUEL EMILIO JIMENEZ GONZALES** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**. En consecuencia se ordena a la demandada cumpla con expedir nuevo acto administrativo reconociendo a favor del actor el pago de los meses de abril, mayo y 15 primeros días del mes de junio reclamos por el actor **MIGUEL EMILIO JIMENEZ GONZALES** en la suma de S/8,750.00 soles a razón de su contratación por la suma de S/3,500.00 mensuales, siendo proporcional al tiempo de la contratación por 15 días el pago por el mes de junio 2015. 6.2. **INFUNDADO** el extremo petitionado de pago de indemnización por daño moral en la suma de S/2,000.00 soles. 6.3. Cumplan con el pago de los intereses legales; sin costas ni costos. 6.4. Al escrito de fecha 17 de febrero del 2021, presentado por la demandada exponiendo alegatos: téngase presente lo expuesto y estese a lo antes expresado. 6.5. Consentida que sea la presente archívese en el modo y forma de ley;

Que, mediante Resolución Número Diecisiete (17) de fecha 28/01/2022 (Sentencia de Vista), emitido por la Sala Laboral Transitoria de Sullana – Corte Superior de Justicia de Sullana, donde **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número ONCE (11), de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, obrante de folios doscientos sesenta y cuatro a doscientos setenta y cuatro, que resuelve: 6.1. Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA** interpuesta por **MIGUEL EMILIO JIMENEZ GONZALES** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**. En consecuencia, se ordena a la demandada cumpla con expedir nuevo acto administrativo reconociendo a favor del actor el pago de los meses de abril, mayo y 15 primeros días del mes de junio reclamos por el actor **MIGUEL EMILIO JIMENEZ GONZALES** en la suma de S/8,750.00 soles a razón de su contratación por la suma de S/3,500.00 mensuales, siendo proporcional al tiempo de la contratación por 15 días el pago por el mes de junio 2015. Confirmándose en lo demás que contiene **DEVOLVIÉNDOSE** los actuados al Juzgado de origen para su cumplimiento. Notificándose;

Que, mediante Resolución Número Diecinueve (19) de fecha 09/06/2023 emitida por el 2° Juzgado Civil – Sede Principal – Corte Superior de Justicia de Sullana, **DADO CUENTA**, del ingreso 6432-2023 de la demandante, estando a lo que expone, y siendo el estado del proceso **ORDÉNESE** a la demandada cumpla con expedir nuevo acto administrativo reconociendo a favor del actor el pago de los meses de abril, mayo y 15 primeros días del mes de junio reclamos por el actor **MIGUEL EMILIO JIMENEZ GONZALES** en la suma de S/8,750.00 soles a razón de su contratación por la suma de S/3,500.00 mensuales, siendo proporcional al tiempo de la contratación por 15 días el pago por el mes de junio 2015, en el plazo de diez días de notificada bajo apercibimiento de multa equivalente a una URP, en caso de incumplimiento y en perjuicio de su representante legal. Interviene el especialista del área de ejecución que suscribe por disposición superior. **NOTIFÍQUESE;**

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el documento del visto solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00086-2017-0-3101-JR-LA-01 2° Juzgado Civil – Sede Principal – Corte Superior de Justicia de Sullana, seguido por el demandante **Miguel Emilio Jiménez Gonzales**, contra la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 1401-2023/MPS-OGAyF-O.RRHH recepcionado con fecha 09 de agosto del 2023, remite los actuados para la elaboración del acto resolutivo correspondiente;

...///



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0980-2023/MPS.

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento al mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Once (11) de fecha 09/03/2021 (Sentencia), emitida por el Segundo Juzgado Especializado Civil de Sullana - Corte Superior de Justicia de Sullana, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA** interpuesta por **MIGUEL EMILIO JIMENEZ GONZALES** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**. En consecuencia, se ordena a la demandada cumpla con expedir nuevo acto administrativo reconociendo a favor del actor el pago de los meses de abril, mayo y 15 primeros días del mes de junio reclamos por el actor **MIGUEL EMILIO JIMENEZ GONZALES** en la suma de S/8,750.00 soles a razón de su contratación por la suma de S/3,500.00 mensuales, siendo proporcional al tiempo de la contratación por 15 días el pago por el mes de junio 2015. **INFUNDADO** el extremo peticionado de pago de indemnización por daño moral en la suma de S/2,000.00 soles. Cumplan con el pago de los intereses legales; sin costas ni costos. Al escrito de fecha 17 de febrero del 2021, presentado por la demandada exponiendo alegatos: téngase presente lo expuesto y estese a lo antes expresado.

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la cobertura presupuestal y a la Oficina General de Administración y Finanzas realice las acciones correspondientes para cumplir con el pago a favor del demandante indicados en la Resolución N° Once (11) de fecha 09/03/2021 (Sentencia).

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.


Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. José Hipólito Pasihuan Rivera
SECRETARIO GENERAL
ICAP N° 2099

cc-
GM
OGAJ
ORRHH.
Otros
/mill.